

FIGUEROA, MIRIAM ELIZABETH C/ ASOCIART S.A. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S/ ACCIDENTES DE TRABAJO (EP), Expediente nro.BA-00422-L-2025

San Carlos de Bariloche, 17 de marzo de 2026.-

---**VISTOS:** los autos caratulados **FIGUEROA, MIRIAM ELIZABETH C/ ASOCIART S.A. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S/ ACCIDENTES DE TRABAJO (EP)**, Expte. PUMA BA-00422-L-2025 y,

---**CONSIDERANDO:**

---Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge de los escritos (E0038) y (E0039) presentados con fechas 03/03/2026 y 04/03/2026.-

---Que el mismo fue ratificado por la parte actora ante la actuaria conforme acta de fecha 06/03/2026.-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 12 de la Ley 1.504, 162, 305 y 306 del C.P.C.C. y 1641 y 1643 del C.Civ y Com.-

---Que en fecha 11/03/2026 (E0042) la parte actora desistió del reclamo por incapacidad psicológica y que ello también fue ratificado ante la actuaria conforme acta de fecha 17-03-2026, lo que corresponde se tenga presente.-

---Finalmente, déjese constancia que la homologación no incluye las prestaciones en especie establecidas en el art. 20 de la Ley de Riesgos de Trabajo las que deberán ser cubiertas por la parte demandada de acuerdo al inciso 3) del mencionado precepto.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I) HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes.- La presente homologación no incluye las prestaciones en especie establecidas en el art. 20 de la Ley de Riesgos de Trabajo las que deberán ser cubiertas por la parte demandada de acuerdo al inciso 3) del mencionado precepto.-

---**II) TENER por DESISTIDO el reclamo por INCAPACIDAD PSICOLÓGICA** por la parte actora.-

---**III) TENER PRESENTE los HONORARIOS PROFESIONALES** del Dr. Juan

Carlos Formigo, por la representación ejercida por la parte actora, en la suma de \$ 6.400.000.- (pesos seis millones cuatrocientos mil.-); y **REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES** de los Dres. Alejandro Diez, Pablo Spieser Riquelme y Guillermo Azcona, por la representación ejercida por la parte demandada, en idéntica suma de \$ 6.400.000.- (pesos seis millones cuatrocientos mil.-); conforme arts. 6,7,8,9 y ccdtes. de la ley de aranceles.- Todo ello, con más el IVA correspondiente a quienes sean responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---**IV) REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES** de la perita psicóloga, Lic. Andrea Concepción Fernández, y los de la médica laboral del CIF, Dra. Ma. Eugenia Galeano Liendo, por la labor cumplida en las presentes, en la suma de \$1.600.000.- (un millón seiscientos mil.-) siendo equivalente a (5 %) de Monto Base: \$ 32.000.000.-, conforme lo establecido en arts. 7, 8, 9, 18 y ccdtes. de la Ley 5069.-

---**V) PRACTÍQUESE por OTIL** liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley (Formulario F-008) para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.-

---**VI) NOTIFICACIÓN** conf. art. 25 Ley 5.631 Registración y Protocolización automática por sistema. Se incorpora a la Representante de Caja Forense a los fines de su notificación.-

ba

FRATTINI, JUAN PABLO |